

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CODEUR S.A
Expediente Suministro 02/2020**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta en el procedimiento abierto, a través de un único criterio de valoración, el precio más bajo, del suministro de energía eléctrica en Media y Baja Tensión a los puntos de consumo de CODEUR S.A. cuya relación se indica en el Anexo I.

2. PUNTOS DE SUMINISTRO

La relación de puntos de suministro a los que se refiere este pliego, se detallan en el Anexo I. En él se precisan los siguientes conceptos:

- CUPS.
- Tarifa.
- Potencia contratada.
- Consumo anual estimado.

Existirá un único adjudicatario para todos ellos.

CODEUR S.A. facilitará al adjudicatario todos los datos adicionales de los que disponga en caso de que fuese necesario.

El contenido del Anexo I puede sufrir variaciones a lo largo de la vida del contrato por lo que en ningún caso deben considerarse esos datos de consumo como vinculantes para CODEUR S.A. No obstante se considera que las variaciones que pudiesen darse serán de poca magnitud y, por tanto, que a corto y medio plazo esos datos son representativos de las necesidades de suministro de energía eléctrica de CODEUR S.A. Los licitadores deberán utilizar el Anexo I como referencia a la hora de tener en cuenta el volumen de facturación y las condiciones de suministro.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características de los suministros eléctricos son las que se indican en el Anexo I de este Pliego.

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovable, con objeto de cubrir la demanda de energía de CODEUR S.A.

4. POTENCIAS CONTRATADAS

En el Anexo I se especifican las potencias que CODEUR S.A. tiene contratadas en cada punto de suministro. A la firma del contrato, o antes de hacer efectivo el contrato de tarifa de acceso a redes, se podrán revisar estas potencias ajustándolas a las necesidades requeridas.

5. ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFA DE ACCESO

La empresa adjudicataria realizará un estudio sobre la tarifa de acceso mejor adaptada para cada suministro eléctrico y, en especial, sobre la potencia a contratar en cada periodo horario, siempre que CODEUR S.A. así lo solicite. Este estudio no supondrá ningún coste para CODEUR S.A.

6. ESTUDIO PARA LA CORRECCIÓN DEL FACTOR POTENCIA

La empresa adjudicataria informará mensualmente a CODEUR S.A., sobre los consumos de energía reactiva superiores al 33% de energía activa, es decir cuando $\cos\phi < 0,95$, y deberá realizar un estudio sobre el consumo de energía reactiva, su coste y su corrección en los centros donde se solicite. Este estudio deberá estar basado en los datos históricos de consumo de energía reactiva, en el coste anual que va a suponer la facturación de esta energía en las tarifas de peaje, en el cálculo de los equipos de corrección del consumo de energía reactiva que se consideren adecuados, en sus características y en el presupuesto de instalación de estos equipos llave en mano. Este estudio no llevará ningún coste para CODEUR S.A.

7. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- 7.1. Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para CODEUR S.A. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de CODEUR S.A., la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales. La empresa comercializadora deberá confirmar antes de 48 horas que se han iniciado las gestiones con el distribuidor para la solicitud de los accesos de terceros a la red eléctrica (ATR) de todos los puntos de suministro.
- 7.2. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.
- 7.3. Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.

- 7.4. Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia a CODEUR S.A., las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.5. La empresa adjudicataria realizará en nombre de CODEUR S.A., sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:
- 7.5.1. Contrato y pólizas de acceso a la red.
- 7.5.2. Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- 7.5.3. Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
- 7.5.4. Verificaciones sistemáticas obligatorias en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico).
- 7.6. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine CODEUR S.A. y sin limitación, en soporte informático y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga por horas y cuartos horarios de los consumos o potencias resultantes del suministro.
- 7.7. El adjudicatario comunicará a CODEUR S.A. las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.
- 7.8. El adjudicatario remitirá a CODEUR S.A., mensualmente, detalle de los consumos y facturación completos, en formato Excel.
- 7.9. El adjudicatario remitirá semestralmente un informe, en formato Excel, de optimización de potencias y energía eléctrica reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.
- 7.10. La empresa adjudicataria actualizará, con carácter semestral, toda la información contenida en las tablas de características de los puntos de suministro del Anexo I.
- 7.11. La empresa adjudicataria solicitará en nombre de CODEUR S.A. la pertinente reducción del 85% del impuesto especial sobre la electricidad en base a la Ley 28/2014,

de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras cuando sea de aplicación.

7.12. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un gestor, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria. Su nombramiento y acreditación deberá ser comunicado y aceptado por CODEUR S.A.

Sus principales funciones serán las siguientes:

7.12.1.- Será responsable de forma directa del buen funcionamiento del contrato de suministro de energía eléctrica: tramitación de nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos, remisión mensual de la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.

7.12.2.- Una vez solicitado por parte de CODEUR S.A. un alta, modificación o baja, confirmará su envío a la distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.

7.12.3.- Representará a la empresa adjudicataria y será el interlocutor con los técnicos de CODEUR S.A.

7.12.4.- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.

7.12.5.- Supervisará, gestionará y controlará el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.

7.12.6.- Proponer a CODEUR S.A. equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.

7.12.7.- Asistirá técnicamente sin costo alguno a los responsables de CODEUR S.A. cuando éstos lo estimen necesario.

CODEUR S.A. podrá recusar al gestor asignado por la empresa adjudicataria por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por CODEUR S.A. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte de CODEUR S.A.

Se valorarán las ofertas que incluyan sin coste alguno para CODEUR S.A algún tipo de prestación de servicios adicionales como:

- La instalación de analizadores de redes y control de instalaciones.
- Auditorías energéticas: de instalaciones de producción y consumo energético.
- Asesoramiento para la optimización de la facturación eléctrica.
- Servicios técnicos: asesoramiento y formación en mantenimiento de instalaciones energéticas. Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

Las mejoras ofertadas por los licitadores deberán valorarse por ellos detallada y justificadamente para su evaluación en los criterios de valoración de ofertas del presente concurso. Todas las mejoras se valorarán económicamente, con el fin de que si no llegasen a efectuarse el importe correspondiente a las mismas fuese descontado de la última mensualidad del contrato. En el caso de que se tratase de una mejora de asistencia técnica deberán especificarse las horas de trabajo y la valoración económica de las mismas.

8. CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

La calidad del suministro eléctrico estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 51, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además incorporará tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico. La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado y calibrado al objeto de acreditar la existencia de las mismas y confrontar los valores aportados por al empresa distribuidora.

8.1. Continuidad del suministro de energía eléctrica.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

8.1.1. Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

8.1.2. Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

8.2. Calidad del producto

La calidad del producto viene regulada por el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160: características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en el desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50160.

8.3. Calidad en la atención al cliente.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real decreto 1955/2000. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento de CODEUR S.A. en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Al adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente, ubicado en el territorio de la provincia de Almería, para resolver cualquier anomalía en el suministro, y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe CODEUR S.A. toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, las curvas de carga de potencias cuarto horarios activas o las lecturas del máxímetro de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en

esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a CODEUR S.A.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, CODEUR S.A. si se ve afectado por incumplimiento en la calidad del servicio, podrá reclamar en vía contencioso-administrativa la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

10. GARANTÍA DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de centros públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89 "servicios declarados esenciales" del Real Decreto 1955/2000.

11. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán solicitar una visita a las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud.

12. MODIFICACIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO

CODEUR S.A., como organismo autónomo, puede promover nuevos centros. Por ello cada nuevo centro se irá sumando al presente contrato marco en la modalidad que le corresponda.

El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de gestión. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el contratista y CODEUR S.A. al comienzo del contrato.

13. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá mensualmente, a quien determine CODEUR S.A., las facturas por grupos que irán acompañada de los recibos parciales acreditativos por periodos de facturación y por cada punto de suministro, con la potencia y energía demandada en el mes natural que corresponda, con los complementos a aplicar y los impuestos incluido el IVA. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el adjudicatario y CODEUR S.A. al comienzo del contrato. CODEUR S.A. hará efectivo el pago del total facturado.

CODEUR S.A. suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El adjudicatario nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los tramites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc...que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar a CODEUR S.A. la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

14. TARIFAS DE ACCESO

Las tarifas consideradas son las recogidas en la Orden IET 843-2012, de 25 de abril, o cualquiera otra norma posterior que la sustituya.

Las tarifas actuales contratadas se enumeran en el Anexo I de este pliego. El adjudicatario garantizará el suministro en todos aquellos puntos de consumo que se enumeran.

15. PRECIOS A INDICAR EN LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán oferta de forma obligatoria para todas y cada una de las tarifas los siguientes conceptos:

- Término de potencia (TP).
- Término de energía (TE).

El precio ofertado en cada término se indicará en céntimos de euro con cuatro decimales por kw y kw-h respectivamente.

16. GARANTÍA PRECIO NO SUPERIOR A TARIFA VIGENTE

Si en cualquier momento CODEUR S.A. detecta que en un recibo de un mes de cualquier suministro el precio que hubiera correspondido pagar por la tarifa regulada hubiera sido menor

que aplicando la tarifa del resultado de la adjudicación, CODEUR S.A. lo comunicará al adjudicatario, quien sólo cobrará el valor menor o devolverá la diferencia a CODEUR S.A.

17. DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente al que se suscriba el correspondiente Acta de Inicio. El Contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato. Si finalizado este contrato, CODEUR S.A., no hubiera adjudicado uno nuevo, la compañía comercializadora adjudicataria del presente contrato se compromete a mantener el suministro, con los mismos precios atendiendo a lo estipulado, durante 3 meses en tanto no se firme uno nuevo, sin coste adicional alguno.

18. PRESUPUESTO DE LICITACION.

Dado que el consumo estimado solo puede considerarse orientativo, aunque el consumo real sea inferior, el precio ofertado por kWh para cada punto de suministro no podrá elevarse. Otro tanto sucederá con el término de potencia.

El presupuesto de licitación se establece como precio estimado incluyendo los términos de potencia y energía y los impuestos sobre la electricidad para el consumo anual estimado según los puntos de suministro del Anexo I y que se fija en 450.000 € (IVA no incluido).

En Vera, a 14 de diciembre de 2020

ANEXO I

Relación de puntos de suministro a los que se refiere el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica para CODEUR S.A.

CUPS, TARIFA, POTENCIA CONTRATADA Y CONSUMO ANUAL ESTIMADO (CAE) - kWh

Listado de puntos de suministro:

CUPS	Dirección	Tarifa	Potencia contratada	CAE (kWh)
ES0031103438620001AK0F	Calle Goleta S/N	3.0 A	P1: 15,78, P2: 15,78, P3: 15,78	6.100
ES0031104640928001WH0F	DS Cortijo Bilbao, S/N	3.0 A	P1: 15,001, P2: 15,001, P3: 15,001	6.400
ES0031104797034001NG0F	CI Natura World, S/N Sector Rt 1	3.0 A	P1: 24,24, P2: 24,24, P3: 24,24	5.200
ES0031103589978001AN0F	CI Plan Parcial Playazo, S/N	2.0DHA	P1: 6,57, P2: 0,000	11.900
ES0031103439266001FC0F	CI Levante, S/N	3.0 A	P1: 20, P2: 20, P3: 55	26.500
ES0152000000900042GG0F	CI Palomares, S/N	3.0 A	P1: 69,03, P2: 69,03, P3: 69,03	640.000
ES0152000000900056GH0F	CI Palomares, S/N	3.0 A	P1: 30, P2: 30, P3: 30	136.000
ES0152000000900041GA0F	Bo Palomares, S/N	6.1 A	P1: 354, P2: 354, P3: 354, P4: 354, P5: 359, P6: 451	2.300.000
ES0031104881512001YQ0F	Pj El Embosque, S/N Edar	6.1 A	P1: 125, P2: 125, P3: 125, P4: 125, P5: 125, P6: 585	1.110.000
ES0031104515526001YK0F	Ds El Esparragal, S/N Ebar, 4 Golf P. Rey	3.1A	P1: 80, P2: 80, P3: 212,	169.000
ES0031103589977001YR0F	Pd Plan Parcial Playazo, S/N Zona Bombeo	3.0 A	P1: 40, P2: 40, P3: 55	38.000
ES0031103438620002AE0F	CI Goleta, S/N Frente Rio Antas, Rio Antas	2.1DHA	P1: 15, P2: 0,000	8.000
ES0152000000900049GB0F	Pd Rc 7 Playazo, S/N Bombeo	2.1 DHA	P1: 15, P2: 0,000	9.000
ES0031105078030001CJ0F	CI Del Salar, S/N Motor	2.0 A	P1: 3,45	170
ES0031105027474001CZ0F	Ur Almagreramadreselva, S/N	3.0 A	P1: 15,1, P2: 15,1, P3: 15,1	29.000

	Valle Del E			
ES0031104285966001XP0F	Lg La Parrica, S/N Pta. Mot Reelev. Agua	3.0 A	P1: 20,8, P2: 21, P3: 18	13.900
ES0031104694262001NP0F	Cl La Luna, 9 Pta. Loc Esq.Cl. Mayor, Codeu	3.0 A	P1: 15,01, P2: 15,01, P3: 31,05	46.000
ES0031103440064001LN0F	Pd Pago La Jara, S/N	2.0 DHA	P1: 7,5, P2: 0,000	35.300
ES0031104515529001EP0F	Ds Las Salinas, S/N Ebar, 3, Frte Comsun	3.1 A	P1: 30, P2: 30, P3: 49	46.000

En Vera, a 14 de diciembre de 2020